

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/19/2023

Por el que se aprueba el Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas de resguardo de documentación electoral y las de depósito de material electoral, para la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Anexo 5: Anexo 5 “Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).

PAA 2023: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2023.

Plan Integral y el Calendario de Coordinación: Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el Estado de México.

Procedimiento: Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento, de las bodegas de resguardo de documentación electoral y las de depósito de material electoral, para la Elección de Gubernatura 2023.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Integración de la Comisión y su ratificación

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que determinó la integración de las comisiones permanentes, así como la creación de las comisiones especiales, entre ellas la Comisión.

Integración ratificada mediante acuerdo IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

2. Aprobación del Plan Integral y Calendario de Coordinación

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG634/2022 aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación.

En el subproceso 17 denominado “bodegas electorales” contiene las actividades 17.1 a la 17.7 relacionadas a las bodegas electorales.

3. Aprobación del PAA 2023

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General, mediante el acuerdo IEEM/CG/49/2022 aprobó el PAA 2023.

En su actividad 030303 a cargo de la DO refiere el seguimiento a la implementación del *Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas de resguardo de documentación electoral y depósito de material electoral, del Proceso Electoral Local para la Elección de Gubernatura 2023.*

4. Publicación de la Convocatoria a Elección de la Gubernatura

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el veintiuno del mismo mes y año, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

5. Inicio del Proceso Electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

6. Instalación de los consejos distritales

El trece de enero de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la sesión de instalación de los 45 consejos distritales electorales dentro del proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023.

7. Aprobación del Procedimiento por la Comisión

En la primera sesión ordinaria celebrada el dieciocho de enero de dos mil veintitrés, la Comisión aprobó el Procedimiento mediante acuerdo IEEM/CO/01/2023 y ordenó su remisión a la Junta General.

8. Aprobación del Procedimiento por la Junta General

En la segunda sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de enero de dos mil veintitrés, la Junta General aprobó el Procedimiento mediante acuerdo IEEM/JG/11/2023 y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, de ser el caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento, en términos de lo previsto por el artículo 185, fracciones I y XXXIV del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en comento prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos establecidos en la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/19/2023

Por el que se aprueba el Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas de resguardo de documentación electoral y las de depósito de material electoral, para la Elección de Gubernatura 2023

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura, entre otras, se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE

El artículo 27, numeral 2 prevé que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r) mandata que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales, entre otros, en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación correspondiente.

En términos del artículo 216, numeral 1, inciso d), tanto la LGIPE como las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer, entre otros, que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 al 3 dispone lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 166, numerales 1 al 3 indica que:

- Para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del INE y los órganos competentes de los OPL,

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/19/2023

Por el que se aprueba el Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas de resguardo de documentación electoral y las de depósito de material electoral, para la Elección de Gubernatura 2023

respectivamente, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5.

- En las bodegas electorales podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo; de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales. Para lo anterior, se deberá contar con la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.
- Los aspectos que las autoridades electorales competentes deberán tomar en consideración para determinar los lugares en que se instalarán las bodegas electorales, así como las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento, se precisan en el Anexo 5.

El artículo 167, numeral 1 precisa que la presidencia de cada consejo distrital del INE o de cada órgano competente del OPL, según corresponda, en sesión que celebren a más tardar en el mes de marzo del año de la respectiva elección, o en el caso de los órganos competentes del OPL, treinta días después de su instalación, informará a su respectivo consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad. En el caso de los órganos desconcentrados del OPL, los informes referidos en este artículo deberán remitirse a la junta local correspondiente dentro de los cinco días siguientes.

El artículo 168, numerales 1 y 2 establece que:

- La presidencia de cada consejo distrital del INE o de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.
- Solamente tendrán acceso a la bodega electoral funcionariado y personal autorizados por el propio consejo respectivo, a quienes se

les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

El artículo 169, numeral 1 refiere que el Órgano Superior de Dirección del OPL enviará a la UTVOPL, por conducto de la junta local ejecutiva del INE que corresponda, a más tardar la primera semana de abril, el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales de los distintos órganos del OPL.

Anexo 5

El numeral 1 estipula lo relativo al **Acondicionamiento** de las bodegas electorales. (Énfasis propio)

En su párrafo primero refiere que se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

El párrafo tercero indica que, se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

El cuarto párrafo incisos a) al d) precisa que, para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada; para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, que deberán observar los siguientes aspectos:

- Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.

- Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

El párrafo quinto refiere que se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

Conforme al párrafo sexto será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc.

Por su parte, el párrafo séptimo, incisos a) al h) prevé que, para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- Instalaciones eléctricas.
- Techos.
- Drenaje pluvial.
- Instalaciones Sanitarias.
- Ventanas.
- Muros.
- Cerraduras.
- Pisos.

El numeral 2 establece lo concerniente al **Equipamiento** de las bodegas electorales. (Énfasis propio)

En su párrafo primero menciona que los trabajos consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.

El párrafo segundo, incisos a) al d) refiere que, como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral, se deben considerar, los siguientes artículos:

- Tarimas.
- Extintores.
- Lámparas de emergencia.
- Señalizaciones de Ruta de Evacuación.

Plan Integral y el Calendario de Coordinación

En el subproceso 17 denominado “bodegas electorales, las actividades marcadas con los numerales 17.1 al 17.7 establecen:

- El periodo de ejecución para la determinación de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral (del 1 al 28 de febrero de 2023);
- El periodo de verificación por parte de los órganos desconcentrados del INE de las condiciones y equipamiento de las bodegas electorales del OPL y determinación de los compromisos que consideren necesarios (del 1 al 18 de marzo de 2023);
- El periodo para la emisión del informe que rinden las y los Presidentes de los órganos competentes del OPL, sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales (del 1 al 31 de marzo de 2023);

El periodo para la designación, por parte del órgano competente del OPL, del personal que tendrá acceso a la bodega electoral (del 1 al 30 marzo de 2023);

- El periodo para la segunda verificación por parte de los órganos desconcentrados del INE de las condiciones y equipamiento de las bodegas electorales del OPL (del 27 al 31 de marzo de 2023);
- El periodo para comprobar por parte de los órganos desconcentrados del INE, el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la verificación de las condiciones y equipamiento de las bodegas electorales del OPL (del 27 al 31 de marzo de 2023);
- El periodo para el envío del informe final sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales (del 3 al 7 de abril de 2023).

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernatura, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero prevé que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley en la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

CEEM

El artículo 29, fracción I refiere que las elecciones ordinarias para elegir la Gobernatura deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero prevé que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales

El párrafo segundo del artículo señalado dispone que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad,

independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones VI y XVI de dicho artículo se precisa que son funciones del IEEM:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 169, párrafo primero refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 171, fracción IV indica que son fines del IEEM en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de la elección, entre otras, para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El artículo 185, fracciones I y XXXIV, menciona que son atribuciones de este Consejo General expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM; aprobar entre otros, los procedimientos administrativos que le proponga la Junta General.

El artículo 200, fracción I señala que la DO tiene la atribución de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas distritales, entre otras.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II determina que en cada uno de los distritos electorales el IEEM contará con una junta distrital y un consejo distrital.

El artículo 208 advierte, entre otros aspectos, que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de la Gubernatura del Estado.

El artículo 212, fracción II especifica como atribución de los consejos distritales electorales, intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura.

Conforme al artículo 292, párrafo primero las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales o municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.

El párrafo segundo, fracción I del artículo en comento dispone que, para el control de las boletas electorales, se adoptará la siguiente medida: las juntas del IEEM deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.

En el artículo 347, párrafos segundo y tercero se advierte que:

- Bajo su más estricta responsabilidad las consejerías distritales, deben resguardar en forma adecuada la paquetería electoral que reciben. Una vez cerrada la bodega o lugar de resguardo de la paquetería, sólo se puede volver a abrir con la presencia de la mayoría de las representaciones de los partidos o candidaturas independientes.
- Las bodegas en que se resguarden los paquetes electorales, podrán contar con al menos una cámara de circuito cerrado que permita observar su interior desde la sala en que se celebren las sesiones de consejo.

Reglamento de Comisiones

El artículo 53, en sus fracciones I y III dispone que la Comisión tendrá dentro de sus atribuciones, las siguientes:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas;
- Conocer las actividades que realicen las juntas y consejos distritales y municipales, así como los informes que rindan en materia de organización.

Reglamento Interno

El artículo 36, párrafo primero dispone que la DO es el órgano encargado, entre otros aspectos, de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y

desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el resguardo, así como, distribución de la documentación y material electoral, auxiliando en la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados, en los términos que determine el INE.

III. MOTIVACIÓN

La DO elaboró el Procedimiento conforme lo determina el Reglamento de Elecciones en sus artículos 166 al 169, el Anexo 5 y la actividad 030303 del PAA 2023; mismo que fue aprobado por la Comisión y posteriormente por Junta General, la cual lo remitió a este Consejo General para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, de ser el caso.

Ahora bien, una vez que este Consejo General conoció el Procedimiento, advierte que su objetivo general es establecer las disposiciones para identificar los requerimientos de espacio, acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales en las instalaciones de las juntas distritales del IEEM, así como el seguimiento a la atención de los mismos; con la finalidad de garantizar que éstas, cuenten con las condiciones óptimas de funcionalidad y seguridad, previo, durante y posterior a la jornada electoral del próximo 4 de junio de 2023 en la que se elegirá Gubernatura del Estado.

Del contenido del Procedimiento se observa su integración de la siguiente manera:

- *Glosario.*
- *Presentación.*
- *Objetivo General.*
- *Objetivos específicos.*
- *Marco Normativo.*
- *Generalidades.*
- *Verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales, en las instalaciones de las juntas distritales electorales.*
- *Responsabilidades.*

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/19/2023

Por el que se aprueba el Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas de resguardo de documentación electoral y las de depósito de material electoral, para la Elección de Gubernatura 2023

- *Cronograma de actividades.*
- *Anexos.*

Analizados el contenido y la estructura del Procedimiento, se advierte que efectivamente se establecen las características, condiciones, parámetros y etapas necesarias para el acondicionamiento y equipamiento de las bodegas que se habilitarán en las juntas distritales del IEEM para el resguardo de documentación electoral y para el depósito de material electoral que se utilizarán en la Elección de Gubernatura 2023, lo anterior, en términos del Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Asimismo, se observa que el Procedimiento procura las adecuaciones necesarias para la correcta operatividad de las referidas bodegas.

Este Consejo General considera procedente la aprobación definitiva del Procedimiento, a efecto de contar con el debido acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales en las 45 juntas distritales del IEEM, para estar en posibilidad de recibir la documentación y material electoral con todas las condiciones de seguridad que requiere el proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023 y, contar con la certeza que garantice la integridad de la documentación y del material electoral que se deposite en cada una de ellas.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Procedimiento, en términos del documento anexo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento la aprobación del Procedimiento a la DO para que, en su carácter de Secretaría Técnica informe a las y los integrantes de la Comisión, para los efectos a que haya lugar.

Asimismo, para que por su conducto lo haga del conocimiento de las 45 juntas distritales del IEEM, debiendo dar seguimiento para su correcta aplicación.

- TERCERO.** Comuníquese a la Dirección de Administración del IEEM la aprobación del Procedimiento para los efectos conducentes.
- CUARTO.** Notifíquese a la UTVOPL y a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, la aprobación de este instrumento, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el treinta y uno de enero dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL






**Procedimiento para la
verificación del
Acondicionamiento y
Equipamiento de las Bodegas
de Resguardo de
Documentación Electoral y
las de Depósito de Material
Electoral, para la Elección de
Gubernatura 2023.**



ÍNDICE

1. GLOSARIO.....	4
2. PRESENTACIÓN.	6
3. OBJETIVO GENERAL.....	8
4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
5. MARCO NORMATIVO.....	9
6. GENERALIDADES.	14
6.1. Consideraciones para la verificación de necesidades de acondicionamiento de las Bodegas Electorales.	15
6.2. Consideraciones para la verificación de necesidades de equipamiento de las Bodegas Electorales.....	16
7. VERIFICACIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS BODEGAS ELECTORALES, EN LAS INSTALACIONES DE LAS JUNTAS DISTRITALES ELECTORALES.....	19
7.1. Determinación de espacios y requerimientos de las Bodegas Electorales.....	20
7.2. Seguimiento de los avances en la atención de los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales.....	21
7.3. Primera verificación de las condiciones y equipamiento de las Bodegas Electorales, por parte del INE.	23
7.4. Segunda verificación de las condiciones y equipamiento de las Bodegas Electorales por parte del INE.	24

7.5. Presentación del Informe sobre las condiciones que guardan las Bodegas Electorales, al Consejo General del IEEM y su remisión a la DEOE.	25
8. RESPONSABILIDADES.	26
8.1. De la Presidencia del Consejo Distrital Electoral.	26
8.2. Del personal Coordinador.	26
8.3. De la Dirección de Organización.	27
8.4. De la Dirección de Administración.	27
9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.	28
Anexo 1A. Cálculo estimado de la superficie y volumen mínimos sugeridos que deberán tener las Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral, de las Juntas Distritales Electorales (JDE) para la Elección de Gubernatura 2023, con base en el estimado de casillas a instalar.	30
Anexo 1B. Cálculo estimado de la superficie y volumen mínimos sugeridos que deberán tener las Bodegas de Depósito de Materiales Electorales, de las Juntas Distritales Electorales (JDE), para la elección de Gubernatura 2023, con base en el estimado de casillas a instalar.	34
Anexo 2A. Formato para la determinación de espacios y requerimientos de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral.	38
Anexo 2B. Formato para la determinación de espacios y requerimientos de la Bodega de Depósito de Materiales Electorales.	39



Anexo 3A. Reporte de avance en la atención de requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral.....	40
Anexo 3B. Reporte de avance en la atención de requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de la Bodega de Depósito de Materiales Electorales.....	41

1. GLOSARIO.

Bodegas Electorales: Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral y Bodegas de Depósito de Materiales Electorales, de las Juntas Distritales Electorales.

Caja contenedora: Caja que contiene los materiales electorales de casilla, que se entrega a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla, antes de la jornada electoral.

Caja paquete electoral: Material electoral en el que se depositan las boletas y documentación electoral de casilla, que se entrega a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla, antes de la jornada electoral y posteriormente se utiliza para trasladar de la casilla a las instalaciones del órgano electoral competente de forma segura, la documentación y el expediente de casilla, así como los sobres, bolsas con las boletas electorales respectivas y la Lista Nominal de Electores.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

CPELSM: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dirección de Administración: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Dirección de Organización: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.



IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).

Personal Coordinador: Personal de la Dirección de Organización que realiza actividades de enlace entre el Órgano Central y las Juntas Distritales Electorales.

Procedimiento: Procedimiento para la verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral y las de Depósito de Material Electoral, para la Elección de Gubernatura 2023.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.


DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

2. PRESENTACIÓN.

Las bodegas electorales son los espacios físicos que se encuentran en las instalaciones de Juntas Distritales para el almacenamiento, clasificación y distribución de la documentación y material electoral; en el caso de la Elección de Gubernatura 2023, las sedes de las juntas distritales deben contar con un espacio individual para el resguardo de la documentación electoral y otro para el depósito del material electoral, cada uno debe contar con las medidas de seguridad que garanticen su integridad, especialmente de las boletas y posteriormente los paquetes electorales.

En este sentido, con fundamento en lo establecido en el Libro Tercero, Título 1, Capítulo IX, Sección Primera del Reglamento de Elecciones, referente a la *Instalación y equipamiento del espacio destinado para el resguardo*; el Anexo 5, *Bodegas Electorales y Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales*, del mismo ordenamiento; y en la actividad 020308, del Programa Anual de Actividades 2022 del IEEM; se presenta el *Procedimiento para la verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral y las de Depósito de Material Electoral*, para la *Elección de Gubernatura 2023*.

El presente documento está integrado por los siguientes apartados generales: un *Glosario*, con el catálogo ordenado de palabras clave que aparecen a lo largo del Procedimiento, con su descripción; *Objetivo general* y *Objetivos específicos*, donde se explica el propósito del presente Procedimiento, así como los resultados que se pretenden alcanzar; *Marco normativo*, en el que se identifican las disposiciones legales que dan sustento al desarrollo y ejecución del Procedimiento; *Generalidades*, el cual describe los parámetros de acondicionamiento y equipamiento de las correspondientes Bodegas Electorales; *Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Bodegas Electorales, en las instalaciones de las Juntas Distritales Electorales*, el cual, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente, establece los pasos para la determinación de espacios y requerimientos de acondicionamiento y/o equipamiento de las Bodegas Electorales, el seguimiento en la atención de los mismos, la verificación de



éstas por parte de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE y la presentación del informe sobre sus condiciones, al Consejo General y su remisión a la DEOE; *Responsabilidades*, con las obligaciones a cumplir por los responsables de la ejecución del Procedimiento; *Cronograma*, con las principales actividades a ejecutar; los *Anexos*, correspondientes al cálculo estimado de superficie y volumen mínimos sugeridos que deberán tener las Bodegas Electorales, para su óptimo funcionamiento; *los formatos* de determinación y avance en la atención de los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento; y los *reportes* de avance en la atención de los referidos requerimientos.



3. OBJETIVO GENERAL.

Establecer las disposiciones generales para determinar los requerimientos de espacio, acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, en las instalaciones de las Juntas Distritales Electorales del IEEM, así como el seguimiento a la atención de los mismos; con la finalidad de garantizar que éstas, cuenten con las condiciones óptimas de funcionalidad y seguridad, previo, durante y posterior a la jornada electoral del próximo 4 de junio de 2023; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Identificar los requerimientos de espacio, acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, e informar oportunamente a la Dirección de Administración; a fin de que ésta realice las acciones correspondientes para garantizar la seguridad de la documentación y material electoral y el óptimo funcionamiento de las bodegas.
- Establecer los mecanismos para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, que realice la Dirección de Administración; así como para la elaboración del Informe sobre el acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, para su presentación al Consejo General y remisión a la DEOE.

5. MARCO NORMATIVO.

Constitución Federal.


El **artículo 41**, párrafo tercero, fracción V, Apartado C, numerales 3, 4, 10 y 11, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que señala la propia Constitución Federal; y que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales, además de todas las funciones no reservadas al INE y las que determine la Ley.

Asimismo, el **artículo 116**, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las gubernaturas, miembros de las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE.

El **artículo 98**, numerales 1 y 2, señala que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y



objetividad y; son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El **artículo 104**, numeral 1, incisos f), g) y o), establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:


- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

El **artículo 216**, numeral 1, inciso d), menciona que la propia LGIPE y las leyes electorales locales, determinarán las características de la documentación y materiales electorales, estableciendo que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

Reglamento de Elecciones.

El **artículo 166**, relativo a la instalación y equipamiento del espacio destinado para el resguardo de la documentación y material electoral, dispone lo siguiente:

- Para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del INE y los órganos competentes de los OPL, respectivamente, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las Bodegas Electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con el espacio suficiente, el acondicionamiento y equipamiento necesario, que

- 
- garanticen la seguridad de la documentación electoral (**Anexo 5** del propio Reglamento de Elecciones).
- En las Bodegas Electorales podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo; de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales. Para lo anterior, se deberá contar con la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

El **artículo 167**, establece que la presidencia de cada órgano competente del OPL, en sesión que celebren a más tardar treinta días después de su instalación, informará a su respectivo consejo, las condiciones de equipamiento de las Bodegas Electorales, mecanismos de operación y medidas de seguridad; asimismo, deberán remitir los referidos informes a la Junta Local Ejecutiva correspondiente, dentro de los cinco días siguientes.

El **artículo 168**, señala que la presidencia de cada órgano competente del OPL, será responsable de las Bodegas Electorales, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que deberán registrarse en una bitácora, estableciendo que solamente tendrán acceso los funcionarios y personal autorizados por el consejo respectivo.

Por último, el **artículo 169**, menciona que, a más tardar la primera semana de abril, el Órgano Superior de Dirección del OPL, enviará a la UTVOP, por conducto de la Junta Local Ejecutiva que corresponda, el informe sobre las condiciones que guardan las Bodegas Electorales de los distintos órganos del OPL.

El Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

En su apartado “Bodegas Electorales”, numerales 1 y 2, respectivamente; refiere el acondicionamiento preventivo y/o correctivo de éstas, para mantener los espacios en condiciones óptimas para almacenar con seguridad la documentación y los materiales electorales; así como a la provisión de los bienes muebles necesarios para su correcta operación.

Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México. (Acuerdo INE/CG634/2022 del Consejo General del INE)

El calendario correspondiente al Estado de México, en su apartado “Bodegas Electorales”, sugiere¹ los periodos para realizar las acciones siguientes:

- Determinación de los lugares que ocuparán las Bodegas Electorales para el resguardo de la documentación electoral. (01 al 28 de febrero)
- Verificación por parte de los órganos desconcentrados del INE de las condiciones y equipamiento de las Bodegas Electorales del OPL y determinación de los compromisos que consideren necesarios. (01 al 18 de marzo)
- Informe que rinden las Presidencias de los órganos competentes del OPL, sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales. (01 al 31 de marzo)
- Designación, por parte del órgano competente del OPL, del personal que tendrá acceso a la Bodega Electoral. (01 al 31 de marzo)
- Segunda verificación por parte de los órganos desconcentrados del INE de las condiciones y equipamiento de las Bodegas Electorales del OPL. (27 al 31 de marzo)
- Comprobación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la verificación de las condiciones y equipamiento de las Bodegas Electorales del OPL, por parte de los órganos desconcentrados del INE. (27 al 31 de marzo)

¹ El cronograma para realizar la actividad se describe en la página 28.

- Envío a la UTVOPL, por conducto de la JLE, del informe final presentado ante el Consejo General, sobre las condiciones que guardan las Bodegas Electorales de los órganos desconcentrados del OPL. (03 al 07 de abril)


Constitución Local.

En el **artículo 11**, primer párrafo, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de la Gubernatura del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

Código Electoral.

En su **artículo 168**, fracciones VI, VII y XVI, señala que el Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; y señala que entre sus funciones se encuentran, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, imprimir los documentos electorales y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, durante el proceso electoral.

En los **artículos 292, 295 y 347, tercer párrafo**, se establece que las boletas electorales deberán estar en poder de los Consejos Distritales Electorales, quince días antes de la jornada electoral; que a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los Consejos Distritales Electorales, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás



elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla; y que las bodegas electorales donde se resguarden los paquetes electorales, podrán contar con al menos una cámara de circuito cerrado que permita observar su interior, desde la sala en que se celebren las sesiones de Consejo.

6. GENERALIDADES.

Como parte de la actividad 020112 del Programa Anual de Actividades 2022, durante el operativo de búsqueda, verificación y contratación de inmuebles para la instalación de las Juntas Distritales Electorales, para la Elección de Gubernatura 2023, realizado en el último trimestre del año 2022, implementado por la Dirección de Administración, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva, Dirección de Organización y la Dirección Jurídico-Consultiva; se verificó la existencia de espacios para utilizarse como Bodegas Electorales, dentro de los referidos inmuebles, quedando pendiente la determinación y atención de las necesidades de acondicionamiento y equipamiento de los mismos.

Durante el desarrollo de la actividad y con la finalidad de reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de las Bodegas Electorales, se observaron los siguientes aspectos:

- Estar alejadas y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de energéticos, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- Estar retiradas de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- Estar provistas de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior para evitar inundaciones.

Asimismo, se corroboró que estos lugares contaran con espacio suficiente para el correcto almacenamiento y manejo de la documentación y material electoral, teniendo en cuenta la información sobre la cantidad de estos insumos electorales, así como el área y el volumen de almacenamiento mínimo necesario. Finalmente, y con el propósito de garantizar que los espacios seleccionados como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar los referidos insumos electorales, el IEEM, a través de sus 45 Consejos Distritales Electorales, determinará las necesidades de acondicionamiento y equipamiento que se mencionan a continuación.

6.1. Consideraciones para la verificación de necesidades de acondicionamiento de las Bodegas Electorales.

De conformidad con el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, se debe considerar como acondicionamiento de las Bodegas Electorales, a los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los espacios en los que se almacena la documentación y el material electoral, en condiciones óptimas y seguras.

Para determinar las necesidades de acondicionamiento de las Bodegas Electorales, será indispensable la revisión física de las mismas, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:



Instalaciones eléctricas: Deberán estar totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.



Techos: Deberán estar debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.



Drenaje pluvial: Deberá estar libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad y filtraciones.



Instalaciones sanitarias: Deberá existir un correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., asimismo se deberá realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.



Ventanas: Los vidrios deben estar en buen estado y las ventanas deberán sellarse, para evitar que sean abiertas.



Muros: Deberán estar pintados, libres de salinidad y no deberán estar contruidos de tabla roca.



Cerraduras: Las chapas, candados y/o cerraduras de los accesos a las áreas en referencia, deberán tener un buen funcionamiento. Se deberá procurar que las áreas cuenten con un sólo acceso; en caso de existir más, se clausurarán.



Pisos: Deberán estar en buen estado (libres de grietas).



Puertas: De ser necesario y para mayor seguridad del resguardo de la documentación, las puertas podrán llevar rejas.

6.2. Consideraciones para la verificación de necesidades de equipamiento de las Bodegas Electorales.

En el mismo sentido, el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones considera como equipamiento, al suministro de los materiales necesarios para la correcta operación de las Bodegas Electorales.

Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de las bodegas en referencia, se deben considerar los siguientes materiales:



Tarimas. Evitará que las cajas contenedoras se coloquen directamente en el piso, almacenándose sobre tarimas de madera que impedirán su exposición a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos.



Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg. Se ubicará estratégicamente un extintor por cada 20 m², con señalamientos que indiquen su localización y se verificará la caducidad de las cargas.



Lámparas de emergencia. Se ubicarán en lugares estratégicos que permitan una adecuada iluminación y deberán estar permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.




Señalética. La señalética de ruta de evacuación, de no fumar y delimitación de áreas, deberá ubicarse en el acceso y espacios respectivos de cada una de las referidas áreas.



Anaqueles. La documentación electoral que entregue la empresa adjudicada para su impresión (previo a la jornada electoral) y las cajas paquete electoral (posterior a la jornada electoral), deberán almacenarse en anaqueles, para evitar exponerlas en caso de inundaciones, humedad o derrame de líquidos; evitando en todo momento colocarse directamente en el suelo.

Asimismo, el IEEM complementa el equipamiento con los dispositivos de seguridad siguientes:






Cámaras circuito cerrado. Sólo las bodegas de resguardo de documentación electoral deberán contar con al menos una cámara de circuito cerrado, que permita observar su interior desde la sala de sesiones de Consejo. La Junta General determinará, las características del sistema de circuito cerrado y el número de cámaras a instalar por área de resguardo, de acuerdo con la propuesta que para el efecto presente la Unidad de Informática y Estadística del Instituto; así como la forma en que operará el referido sistema y los responsables de su funcionamiento.



Alarmas de seguridad. Las Bodegas Electorales deberán estar equipadas con una alarma de seguridad que anuncie la apertura indebida de los accesos.




7. VERIFICACIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS BODEGAS ELECTORALES, EN LAS INSTALACIONES DE LAS JUNTAS DISTRITALES ELECTORALES.

Derivado de lo establecido en el artículo 166, del Reglamento de Elecciones y su Anexo 5; y en el acuerdo INE/CG634/2022 “*Por el que se aprueba Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023*”, del 1 al 4 de febrero de 2023, los Consejos Distritales Electorales del IEEM, determinarán los lugares que ocuparán las Bodegas Electorales, verificando que cumplan con las condiciones que garanticen la seguridad de la documentación y material electoral.

Por otra parte, a más tardar el 31 de marzo del 2023, de conformidad con el artículo 167 del Reglamento de Elecciones, en sesión de Consejo, la Presidencia de cada uno de los Consejos Distritales Electorales del IEEM, informará sobre las condiciones de equipamiento y acondicionamiento de las Bodegas Electorales, los mecanismos de operación y las medidas de seguridad. Concluida la sesión, la Presidencia del órgano correspondiente remitirá el referido informe de manera electrónica, a la Secretaría Ejecutiva, a la respectiva Junta Distrital Ejecutiva del INE y a la Dirección de Organización.

Posteriormente, dentro los 5 días siguientes, la Secretaría Ejecutiva remitirá los referidos informes a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México.




Por último, atendiendo lo señalado en el artículo 169 del Reglamento de Elecciones antes referido, el Consejo General del IEEM, enviará a la UTVOPL, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, a más tardar la primera semana de abril, el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales de las Juntas Distritales Electorales.

7.1. Determinación de espacios y requerimientos de las Bodegas Electorales.

De conformidad con los criterios descritos en el apartado anterior y atendiendo los objetivos del presente Procedimiento, del 1 al 4 de febrero de 2023, los Consejos Distritales Electorales del IEEM, realizarán la determinación de los lugares que ocuparán las Bodegas Electorales, así como el levantamiento de los requerimientos, adecuaciones y equipamiento que se estimen necesarios para garantizar el debido resguardo y seguridad de los documentos y materiales electorales, de acuerdo con las acciones siguientes:

- Medición de largo, ancho y alto de los lugares, para confirmar que las superficies y los volúmenes de los espacios asignados para el resguardo de la documentación electoral y para el depósito de los materiales electorales, cumplen con lo establecido en los Anexos 1A y 1B del presente Procedimiento.
- Verificación de las necesidades de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, requisitando los formatos contenidos en los Anexos 2A y 2B del presente Procedimiento; adjuntando la respectiva evidencia fotográfica.
- Consenso de los integrantes del Consejo (sin que sea plenario), sobre la determinación de espacios y requerimientos de las Bodegas Electorales. La Presidencia del Consejo coordinará esta actividad.
- Elaboración del acta circunstanciada de la actividad, por parte de la Presidencia y Secretaría del Consejo; asentando la descripción y características de los lugares, así como el consenso de los integrantes



del Consejo sobre la determinación de las Bodegas Electorales. Esta acta y los formatos requisitados (Anexos 2A y 2B), deberán remitirse de manera electrónica a la Dirección de Organización, a más tardar el día 4 de febrero de 2023.


La Dirección de Organización con base en la información obtenida, realizará la revisión correspondiente con la finalidad de identificar en cuáles Juntas Distritales Electorales, las Bodegas Electorales presentan necesidades de espacio, acondicionamiento y equipamiento; para lo cual generará un reporte de requerimientos por distrito local, mismo que remitirá oportunamente a la Dirección de Administración, a más tardar el día 8 de febrero de 2023, a efecto de que ésta brinde el apoyo necesario para atender en tiempo y forma los requerimientos identificados.

7.2. Seguimiento de los avances en la atención de los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales.

Una vez que la Dirección de Administración tenga conocimiento de los requerimientos de las Bodegas Electorales, implementará lo necesario para dar atención a los mismos, oportunamente.

Por su parte la Dirección de Organización, a través del Personal Coordinador, deberá realizar el seguimiento a la atención de requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, en las instalaciones de las Juntas Distritales Electorales, de la siguiente manera:

- a) Del 9 de febrero al 6 de marzo de 2023, el Personal Coordinador realizará 3 visitas a las instalaciones de las Juntas Distritales Electorales asignadas, para dar seguimiento de los avances en la atención de los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento, que la Dirección de Administración realice a las Bodegas Electorales, hasta su conclusión; registrando cada visita en los reportes de avance respectivos (Anexos 3A y 3B), los cuales



deberán contar con el visto bueno, firma y sello de la Presidencia del Consejo Distrital Electoral.

- b) Posterior a cada visita, el Personal Coordinador remitirá, de manera electrónica, a la Dirección de Organización, los formatos de los Anexos 3A y 3B debidamente requisitados; con la finalidad de dar seguimiento al avance del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales.
- c) Una vez revisados los formatos antes referidos, la Dirección de Organización generará y remitirá mediante oficio a la Dirección de Administración, los correspondientes reportes de avance en la atención de requerimientos.
- d) Si al 3 de marzo de 2023 no se hubiera concluido al 100% el acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, la Dirección de Organización solicitará a la Dirección de Administración, se tomen las medidas conducentes, para que, a más tardar el 6 de marzo de 2023, la actividad esté concluida.

7.3. Primera verificación de las condiciones y equipamiento de las Bodegas Electorales, por parte del INE.

De conformidad con el *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023*, del 1 al 18 de marzo de 2023, personal de las correspondientes Juntas Distritales Ejecutivas del INE, visitarán las 45 Juntas Distritales Electorales del IEEM, a efecto de verificar las condiciones de espacio, acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales.

Con el propósito de facilitar las actividades, el IEEM, en la última semana de febrero y previo consenso con la Junta Local Ejecutiva del INE, elaborará y remitirá a sus Órganos Desconcentrados, el programa de visitas para la primera y segunda verificación por parte del INE para su atención.

Del primer informe sobre las condiciones y equipamiento de las Bodegas Electorales de las 45 Juntas Distritales Electorales del IEEM, que remita la Junta Local Ejecutiva del INE en Estado de México al IEEM, la Dirección de Organización, en su caso, identificará si existen observaciones que requieran trabajos de acondicionamiento y equipamiento y los enviará a la Dirección de Administración, a fin de que ésta realice oportunamente las actividades correspondientes.



7.4. Segunda verificación de las condiciones y equipamiento de las Bodegas Electorales por parte del INE.

Conforme a lo establecido en el *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023*, del 27 al 31 de marzo de 2023, personal de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE; visitarán por segunda ocasión las Juntas Distritales Electorales del IEEM, a efecto de verificar las condiciones de espacio, acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales.

Del segundo informe sobre las condiciones y equipamiento de las Bodegas Electorales de las Juntas Distritales Electorales del IEEM, que remita la Junta Local Ejecutiva del INE en Estado de México al IEEM, en caso de existir faltantes u observaciones en el acondicionamiento y equipamiento de Bodegas Electorales, la Dirección de Organización generará y remitirá a la Dirección de Administración el reporte de requerimientos correspondiente, para su atención inmediata.

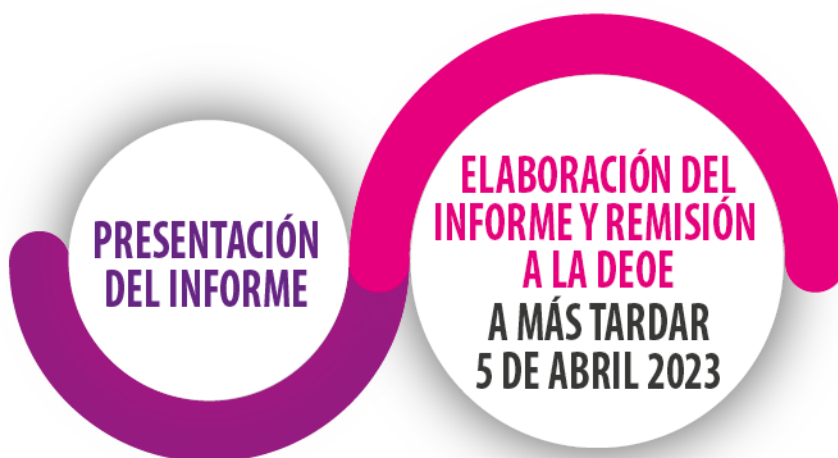
A más tardar el día 3 de abril de 2023, la Dirección de Administración, mediante oficio, informará a la Dirección de Organización, sobre la atención de la totalidad de los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales y, en su caso, las causas que originaron los retrasos.



7.5. Presentación del Informe sobre las condiciones que guardan las Bodegas Electorales, al Consejo General del IEEM y su remisión a la DEOE.

La Dirección de Organización elaborará el Informe sobre las condiciones que guardan las Bodegas Electorales de las 45 Juntas Distritales Electorales del IEEM, en cumplimiento a lo establecido en el *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023*, y lo remitirá a la Presidencia del Consejo General, a fin de que se haga de conocimiento a sus integrantes.

Finalmente, a más tardar el 5 de abril de 2023, la Presidencia del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, enviará el citado informe a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, solicitándole su remisión a la DEOE.





8. RESPONSABILIDADES.

8.1. De la Presidencia del Consejo Distrital Electoral.

La Presidencia, con apoyo de la Secretaría del Consejo, será la responsable de realizar el levantamiento de información respecto a la determinación de espacios y requerimientos, así como dar seguimiento al acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales que realice la Dirección de Administración, dando el visto bueno a los trabajos realizados hasta su óptima conclusión.

8.2. Del personal Coordinador.

El personal Coordinador estará a cargo del seguimiento del presente procedimiento y deberán realizar las siguientes actividades:

- a) Asegurarse de contar con los materiales y formatos necesarios para el desarrollo de este operativo.
- b) Dar seguimiento a los trabajos del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, en cada una de las Juntas Distritales Electorales asignadas, hasta su conclusión.
- c) Requisitar los formatos de reporte de avance del acondicionamiento y equipamiento de Bodegas Electorales (3A y 3B), con la evidencia fotográfica correspondiente; así como los referidos en el párrafo tercero del apartado 7.4 del presente Procedimiento.
- d) Recabar el visto bueno y firma de los referidos formatos, por parte de la Presidencia del Consejo Distrital Electoral, y proporcionar a ésta una copia de los mismos.
- e) Remitir vía electrónica a más tardar el día siguiente, los formatos derivados de las visitas de verificación, a la Dirección de Organización.

8.3. De la Dirección de Organización.

La Dirección de Organización deberá realizar las acciones siguientes:

- a) Proporcionar al personal Coordinador, el material necesario para realizar la toma de medidas y los formatos para las verificaciones de las Bodegas Electorales.
- b) Revisar y procesar la información contenida en las actas circunstanciadas, los formatos de los Anexos 2A, 2B, 3A y 3B, así como los referidos en el párrafo tercero, del apartado 7.4 del presente Procedimiento; remitidos por las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales y el Personal Coordinador, respectivamente.
- c) Integrar una base de datos de las 45 Juntas Distritales Electorales, que permita contar con la información de espacios y requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales.
- d) Generar y remitir oportunamente a la Dirección de Administración, los reportes de requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales por Junta Distrital Electoral, así como los de seguimiento a la atención de los mismos.
- e) Dar seguimiento a la atención de adecuaciones y atención de requerimientos de las Bodegas Electorales, que realice la Dirección de Administración; hasta su conclusión.

8.4. De la Dirección de Administración.

La Dirección de Administración proporcionará el apoyo necesario para atender en tiempo y forma, los requerimientos señalados en los reportes que la Dirección de Organización remita, en apego al presente Procedimiento, además de generar los reportes de avance sobre las adecuaciones a las Bodegas Electorales que sean solicitados por la Dirección de Organización.

9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

N.P.	Actividades	Responsables	Periodos de ejecución 2023
1	Determinación de espacios y requerimientos de las Bodegas Electorales.	Presidencias de los Consejos Distritales Electorales.	Del 1 al 4 de febrero.
2	Elaboración del reporte de requerimientos de las Bodegas Electorales, así como su remisión a la Dirección de Administración para su oportuna atención.	Dirección de Organización.	Del 7 al 8 de febrero.
3	Atención de requerimientos de las Bodegas Electorales.	Dirección de Administración.	Del 9 al 28 de febrero.
4	Ejecución de visitas para el seguimiento de los avances en la atención de los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, que realice la Dirección de Administración, hasta su conclusión.	Personal Coordinador.	Del 9 de febrero al 6 de marzo.
5	Elaboración del reporte final de atención de los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales.	Dirección de Organización.	Del 1 al 3 de marzo.
6	En su caso, solicitud de conclusión de la atención de los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, a la Dirección de Administración.	Dirección de Organización.	3 de marzo.
7	Fecha límite para concluir al 100%, los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales.	Dirección de Administración.	6 de marzo.
8	Primera verificación de las condiciones y equipamiento de las Bodegas Electorales, por parte del INE.	Juntas Distritales Ejecutiva del INE.	Del 1 al 18 de marzo.
9	Remisión a la Dirección de Administración, de requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, derivados de la primera verificación realizada por el INE.	Dirección de Organización.	Un día después de la recepción del referido informe
10	Segunda verificación de las condiciones y equipamiento de las Bodegas Electorales por parte del INE.	Juntas Distritales Ejecutiva del INE.	Del 27 al 31 de marzo.
11	Remisión a la Dirección de Administración, de requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales, derivados de la segunda verificación realizada por el INE.	Dirección de Organización.	Un día después de la recepción del referido informe

N.P.	Actividades	Responsables	Periodos de ejecución 2023
12	Elaboración del Informe de la conclusión del acondicionamiento de Bodegas Electorales, y presentación del mismo al Consejo General del IEEM y su remisión a la DEOE del INE.	Dirección de Organización / Presidencia del Consejo General.	A más tardar el 5 de abril.

Anexo 1A. Cálculo estimado de la superficie y volumen mínimos sugeridos que deberán tener las Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral, de las Juntas Distritales Electorales (JDE), para la Elección de Gubernatura 2023, con base en el estimado de casillas a instalar.

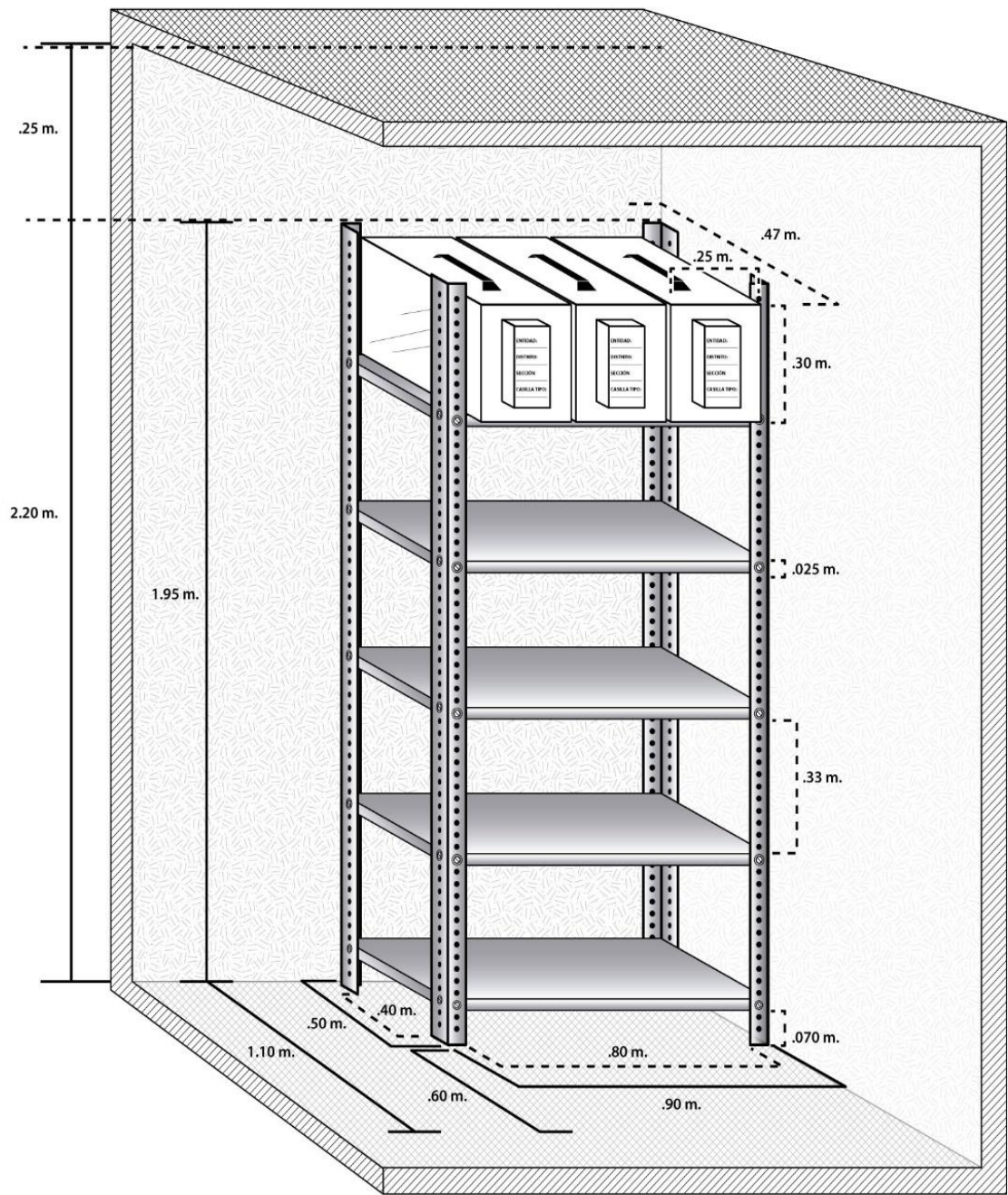
JDE	Cabecera	A	B	C	D	E
		Estimación casillas	Anaqueles necesarios	Superficie m ²	Superficie m ² (+25%)	Volumen m ³
1	Chalco de Díaz Covarrubias	407	28	27.72	34.65	67.57
2	Toluca de Lerdo	409	28	27.72	34.65	67.57
3	Chimalhuacán	439	30	29.7	37.13	72.39
4	Lerma de Villada	378	26	25.74	32.18	62.74
5	Chimalhuacán	415	28	27.72	34.65	67.57
6	Ecatepec de Morelos	476	32	31.68	39.60	77.22
7	Tenancingo de Degollado	373	25	24.75	30.94	60.33
8	Ecatepec de Morelos	467	32	31.68	39.60	77.22
9	Tejupilco de Hidalgo	505	34	33.66	42.08	82.05
10	Valle de Bravo	458	31	30.69	38.36	74.81
11	Tultitlán de Mariano Escobedo	416	28	27.72	34.65	67.57
12	Teoloyucan	446	30	29.7	37.13	72.39
13	Atacomulco de Fabela	482	33	32.67	40.84	79.63
14	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	495	33	32.67	40.84	79.63
15	Ixtlahuaca de Rayón	435	29	28.71	35.89	69.98
16	Ciudad Adolfo López Mateos	466	32	31.68	39.60	77.22
17	Huixquilucan de Degollado	443	30	29.7	37.13	72.39
18	Tlalnepantla de Baz	601	41	40.59	50.74	98.94
19	Santa María Tultepec	452	31	30.69	38.36	74.81
20	Zumpango de Ocampo	382	26	25.74	32.18	62.74
21	Ecatepec de Morelos	441	30	29.7	37.13	72.39
22	Ojo de Agua (Tecámac)	416	28	27.72	34.65	67.57

JDE	Cabecera	A	B	C	D	E
		Estimación casillas	Anaqueles necesarios	Superficie m ²	Superficie m ² (+25%)	Volumen m ³
23	Texcoco de Mora	408	28	27.72	34.65	67.57
24	Cd. Nezahualcóyotl	474	32	31.68	39.60	77.22
25	Cd. Nezahualcóyotl	550	37	36.63	45.79	89.29
26	Cuautitlán Izcalli	483	33	32.67	40.84	79.63
27	Valle de Chalco Solidaridad	421	29	28.71	35.89	69.98
28	Amecameca de Juárez	495	33	32.67	40.84	79.63
29	Tlanguistenco de Galeana	360	24	23.76	29.70	57.92
30	Naucalpan de Juárez	600	40	39.6	49.50	96.53
31	Los Reyes Acaquilpan (La Paz)	431	29	28.71	35.89	69.98
32	Naucalpan de Juárez	458	31	30.69	38.36	74.81
33	Ojo de Agua (Tecámac)	470	32	31.68	39.60	77.22
34	Toluca de Lerdo	494	33	32.67	40.84	79.63
35	Metepec	428	29	28.71	35.89	69.98
36	San Miguel Zinacantepec	412	28	27.72	34.65	67.57
37	Tlalnepantla de Baz	460	31	30.69	38.36	74.81
38	Coacalco de Berriozábal	503	34	33.66	42.08	82.05
39	Tepexpan (Acolman)	345	23	22.77	28.46	55.50
40	Ixtapaluca	457	31	30.69	38.36	74.81
41	Cd. Nezahualcóyotl	496	34	33.66	42.08	82.05
42	Ecatepec de Morelos	490	33	32.67	40.84	79.63
43	Cuautitlán Izcalli	483	33	32.67	40.84	79.63
44	Nicolás Romero	453	31	30.69	38.36	74.81
45	Barrio la Cabecera 3a Sección (Almoloya de Juárez)	409	28	27.72	34.65	67.57
Totales generales		20,382	1,381	1,367.19	1,708.99	3,332.53

Nomenclatura	
Columna	Descripción
A	Es la estimación de casillas por distrito local, derivada de la última demarcación distrital electoral aprobada por el INE.
B	Es el número de anaqueles necesarios por JDE, el cual se calcula dividiendo A/15 (número de cajas paquete para la Elección de Gubernatura 2023, que caben en 1 anaquel).
C	Es la superficie en m ² que se estima ocuparán los anaqueles necesarios por JDE; la cual se calcula multiplicando B x 0.99 m² (área del anaquel establecida en la Tabla de dimensiones).
D	Es la superficie C , más un extra de espacio (25%) para la óptima funcionalidad de la bodega electoral (considerando la posible existencia de superficies irregulares, columnas, closets, huecos, escalones, desniveles, etc.); la cual se calcula multiplicando C x 1.25 .
E	Es el volumen que ocuparán los anaqueles determinados por JDE; el cual se calcula multiplicando D x 1.95 m (altura del anaquel establecida en la Tabla de dimensiones).

Tabla de dimensiones		
Medida	Caja paquete actual	Anaquel
Largo (m)	0.47	0.9
Ancho(m)	0.25	0.5 (ancho anaquel)+0.6 (pasillo)=1.1
Altura (m)	0.3	1.95
Área (m²)	0.1175	0.99
Volumen (m³)	0.03525	1.9305

Esquema de acomodo de cajas paquete electoral, en los anaqueles de las Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral.



Anexo 1B. Cálculo estimado de la superficie y volumen mínimos sugeridos que deberán tener las Bodegas de Depósito de Materiales Electorales, de las Juntas Distritales Electorales (JDE), para la Elección de Gubernatura 2023, con base en el estimado de casillas a instalar.

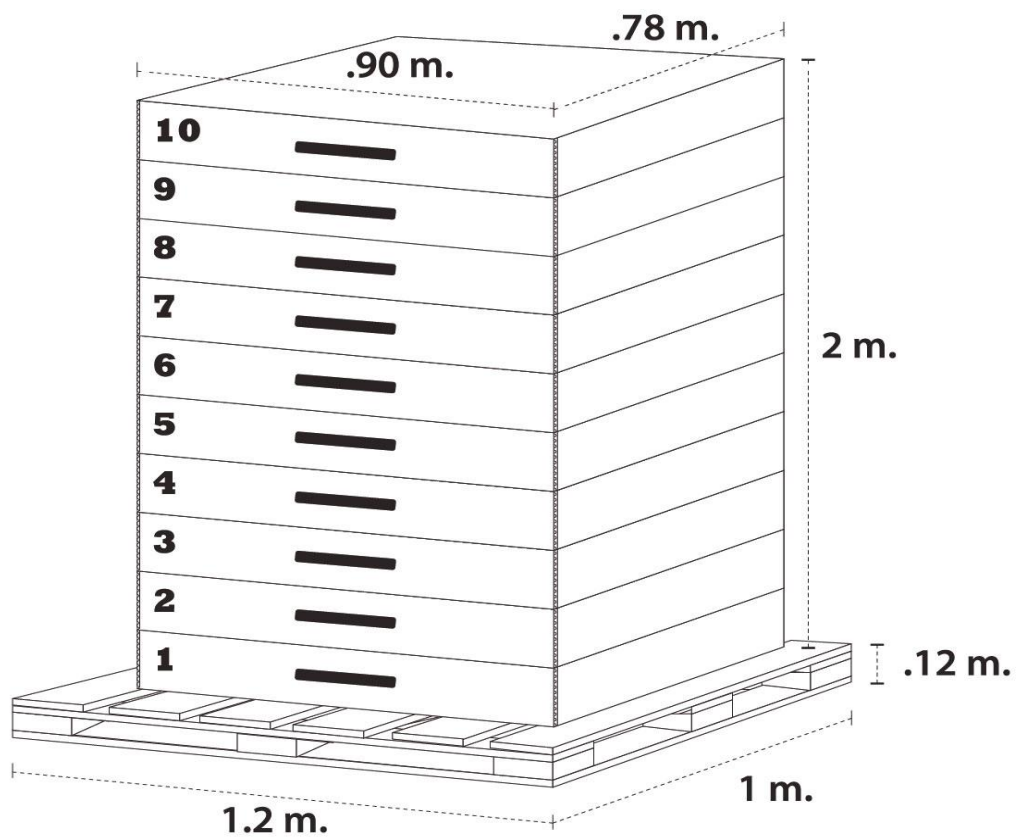
JDE	Cabecera	A	B	C	D	E
		Estimado de casillas	Tarimas necesarias	Superficie m ²	Superficie m ² (+25%)	Volumen m ³
1	Chalco de Díaz Covarrubias	407	41	49.20	61.50	130.38
2	Toluca de Lerdo	409	41	49.20	61.50	130.38
3	Chimalhuacán	439	44	52.80	66.00	139.92
4	Lerma de Villada	378	38	45.60	57.00	120.84
5	Chimalhuacán	415	42	50.40	63.00	133.56
6	Ecatepec de Morelos	476	48	57.60	72.00	152.64
7	Tenancingo de Degollado	373	38	45.60	57.00	120.84
8	Ecatepec de Morelos	467	47	56.40	70.50	149.46
9	Tejupilco de Hidalgo	505	51	61.20	76.50	162.18
10	Valle de Bravo	458	46	55.20	69.00	146.28
11	Tultitlán de Mariano Escobedo	416	42	50.40	63.00	133.56
12	Teoloyucan	446	45	54.00	67.50	143.10
13	Atlacomulco de Fabela	482	49	58.80	73.50	155.82
14	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	495	50	60.00	75.00	159.00
15	Ixtlahuaca de Rayón	435	44	52.80	66.00	139.92
16	Ciudad Adolfo López Mateos	466	47	56.40	70.50	149.46
17	Huixquilucan de Degollado	443	45	54.00	67.50	143.10
18	Tlalnepantla de Baz	601	61	73.20	91.50	193.98
19	Santa María Tultepec	452	46	55.20	69.00	146.28
20	Zumpango de Ocampo	382	39	46.80	58.50	124.02
21	Ecatepec de Morelos	441	45	54.00	67.50	143.10
22	Ojo de Agua (Tecámac)	416	42	50.40	63.00	133.56
23	Texcoco de Mora	408	41	49.20	61.50	130.38
24	Cd. Nezahualcóyotl	474	48	57.60	72.00	152.64
25	Cd. Nezahualcóyotl	550	55	66.00	82.50	174.90

JDE	Cabecera	A	B	C	D	E
		Estimado de casillas	Tarimas necesarias	Superficie m ²	Superficie m ² (+25%)	Volumen m ³
26	Cuautitlán Izcalli	483	49	58.80	73.50	155.82
27	Valle de Chalco Solidaridad	421	43	51.60	64.50	136.74
28	Amecameca de Juárez	495	50	60.00	75.00	159.00
29	Tlanguistenco de Galeana	360	36	43.20	54.00	114.48
30	Naucalpan de Juárez	600	60	72.00	90.00	190.80
31	Los Reyes Acaquilpan (La Paz)	431	44	52.80	66.00	139.92
32	Naucalpan de Juárez	458	46	55.20	69.00	146.28
33	Ojo de Agua (Tecámac)	470	47	56.40	70.50	149.46
34	Toluca de Lerdo	494	50	60.00	75.00	159.00
35	Metepec	428	43	51.60	64.50	136.74
36	San Miguel Zinacantepec	412	42	50.40	63.00	133.56
37	Tlalnepantla de Baz	460	46	55.20	69.00	146.28
38	Coacalco de Berriozábal	503	51	61.20	76.50	162.18
39	Tepexpan (Acolman)	345	35	42.00	52.50	111.30
40	Ixtapaluca	457	46	55.20	69.00	146.28
41	Cd. Nezahualcóyotl	496	50	60.00	75.00	159.00
42	Ecatepec de Morelos	490	49	58.80	73.50	155.82
43	Cuautitlán Izcalli	483	49	58.80	73.50	155.82
44	Nicolás Romero	453	46	55.20	69.00	146.28
45	Barrio la Cabecera 3a Sección (Almoloya de Juárez)	409	41	49.20	61.50	130.38
Totales generales		20,382	2,058	2,469.60	3,087.00	6,544.44

Nomenclatura	
Columna	Descripción
A	Es la estimación de casillas por distrito local, derivada de la última demarcación distrital electoral aprobada por el INE.
B	Es el número de tarimas necesarias por JDE, el cual se calcula dividiendo A/10 (número de cajas contenedoras a estibar por tarima).
C	Es la superficie en m ² que se estima ocuparán los tarimas necesarias por JDE; la cual se calcula multiplicando B x 1.2 m² (área de la tarima establecida en la Tabla de dimensiones).
D	Es la superficie C , más un extra de espacio (25%) para la óptima funcionalidad de la bodega (considerando la posible existencia de superficies irregulares, columnas, closets, huecos, escalones, desniveles, etc.); la cual se calcula multiplicando C x 1.25 .
E	Es el volumen que ocuparán las tarimas determinadas por JDE; el cual se calcula multiplicando D x 2.12 m (altura de la tarima incluyendo la estiba de 10 cajas contenedoras de material electoral, establecida en la Tabla de dimensiones).

Tabla de dimensiones		
Medida	Caja actual	Tarima
Largo (m)	0.9	1.2
Ancho(m)	0.78	1
Altura (m)	0.2	0.12
Altura tarima con estiba	---	2.12
Área (m²)	0.7	1.2
Volumen (m³)	0.14	2.544

Esquema de acomodo de cajas contenedoras de material electoral, en las tarimas de las Bodegas de Depósito de Materiales Electorales.



Anexo 2A. Formato para la determinación de espacios y requerimientos de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral.

Junta Distrital Electoral No. _____
Cabecera: _____

Fecha: _____

Dimensiones				Cumple con mínimos (Sí/No)
Largo:	mts.	Superficie:	mts ² .	
Ancho:	mts.	Volumen:	mts ³ .	
Antura:	mts.			

1.- ¿La ubicación de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral, cuenta con las siguientes condiciones? Verificación (Sí, No o N/A)

- Esta alejada de fuentes potenciales que provoquen incendios. _____
- Esta retirada de cuerpos de agua como ríos, presas, lagunas, etc. _____
- Esta provista de un buen sistema de drenaje. _____
- El nivel del piso interior se ubica por arriba del nivel del piso exterior. _____

2.- ¿El acondicionamiento y funcionamiento de la bodega electoral, es adecuado y cuenta con los siguientes elementos?

Elemento	Verificación (Sí, No o N/A)	Observaciones
Instalaciones eléctricas.		
Techos.		
Drenaje pluvial.		
Instalaciones sanitarias.		
Ventanas.		
Muros y paredes.		
Cerraduras.		
Pisos.		
Otros.		

3.- ¿El equipamiento de la bodega electoral, cuenta con los elementos siguientes?

Elemento	Verificación (Sí, No o N/A)	Elemento	Verificación (Sí, No o N/A)	Elemento	Verificación (Sí, No o N/A)
Tarimas.		Alarma de seguridad.		Fajas de protección.	
Extintores.		Cámara de circuito cerrado.		Botiquín de primeros auxilios.	
Lámparas emergencia.		Diablos de carga.		Juego de herramientas.	
Señalética.		Mesas de trabajo.			
Anaqueles.		Guantes de carnaza.			

4.- ¿La determinación de espacios y requerimientos se realizó en consenso con el Consejo Distrital Electoral? (Marque con una "X") Sí ___ No ___

Nombre y firma de la Presidencia del
Consejo Distrital Electoral

Nombre y firma de la Secretaría del
Consejo Distrital Electoral

Anexo 2B. Formato para la determinación de espacios y requerimientos de la Bodega de Depósito de Materiales Electorales.

Junta Distrital Electoral No. _____

Fecha: _____

Cabecera: _____

Dimensiones				Cumple con mínimos (Sí/No)
Largo:	mts.	Superficie:	mts ² .	
Ancho:	mts.	Volumen:	mts ³ .	
Antura:	mts.			

1.- ¿La ubicación de la Bodega de Depósito de Materiales Electorales, cuenta con las siguientes condiciones?

Verificación (Sí, No o N/A)

- Esta alejada de fuentes potenciales que provoquen incendios. _____
- Esta retirada de cuerpos de agua como ríos, presas, lagunas, etc. _____
- Esta provista de un buen sistema de drenaje. _____
- El nivel del piso interior se ubica por arriba del nivel del piso exterior. _____

2.- ¿El acondicionamiento y funcionamiento de la bodega electoral, es adecuado y cuenta con los siguientes elementos?

Elemento	Verificación (Sí, No o N/A)	Observaciones
Instalaciones eléctricas.		
Techos.		
Drenaje pluvial.		
Instalaciones sanitarias.		
Ventanas.		
Muros y paredes.		
Cerraduras.		
Pisos.		
Otros.		

3.- ¿El equipamiento de la bodega de depósito, cuenta con los elementos siguientes?

Elemento	Verificación (Sí, No o N/A)	Elemento	Verificación (Sí, No o N/A)	Elemento	Verificación (Sí, No o N/A)
Tarimas.		Diablos de carga.		Juego de herramientas.	
Extintores.		Mesas de trabajo.			
Lámparas emergencia.		Guantes de carnaza.			
Señalética.		Fajas de protección.			
Alarma de seguridad.		Botiquín de primeros auxilios.			

4.- ¿La determinación de espacios y requerimientos se realizó en consenso con el Consejo Distrital Electoral?

(Marque con una "X") Sí ___ No ___

Nombre y firma de la Presidencia del
Consejo Distrital Electoral

Nombre y firma de la Secretaría del
Consejo Distrital Electoral

Anexo 3A. Reporte de avance en la atención de requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral.

Acondicionamiento de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral.

Elemento	Requerimiento	Estatus		
		(%) Avance	Atendido	No atendido
Instalaciones eléctricas.				
Techos.				
Drenaje pluvial.				
Instalaciones sanitarias.				
Ventanas.				
Muros y paredes.				
Cerraduras.				
Pisos.				
Otros.				

Observaciones:

Equipamiento de la Bodega de Resguardo de Documentación Electoral.

Elemento	Estatus		
	(%) Avance	Atendido	No atendido
Tarimas.			
Extintores.			
Lámparas emergencia.			
Señalética.			
Anaqueles.			
Alarma de seguridad.			
Cámara de circuito cerrado.			
Diablos de carga.			
Mesas de trabajo.			
Guantes de carnaza.			
Fajas de protección.			
Botiquín de primeros auxilios.			
Juego de herramientas.			

Observaciones:

Nombre y firma de la Presidencia del
Consejo Distrital Electoral

Nombre y firma del personal Coordinador
de la Dirección de Organización

Anexo 3B. Reporte de avance en la atención de requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de la Bodega de Depósito de Materiales Electorales.

Junta Distrital Electoral No. _____
Cabecera: _____

Fecha: _____

Acondicionamiento de la Bodega de Depósito de Materiales Electorales.

Elemento.	Requerimiento.	Estatus.		
		(%) Avance.	Atendido.	No atendido.
Instalaciones eléctricas.				
Techos.				
Drenaje pluvial.				
Instalaciones sanitarias.				
Ventanas.				
Muros y paredes.				
Cerraduras.				
Pisos.				
Otros.				

Observaciones:

Equipamiento de la Bodega de Depósito de Materiales Electorales.

Elemento.	Estatus.		
	(%) Avance.	Atendido.	No atendido.
Tarimas.			
Extintores.			
Lámparas emergencia.			
Señalética.			
Anaqueles.			
Alarma de seguridad			
Cámara de circuito cerrado			
Diablos de carga.			
Mesas de trabajo.			
Guantes de carnaza.			
Fajas de protección.			
Botiquín de primeros auxilios.			
Juego de herramientas.			

Observaciones:

Nombre y firma de la Presidencia del
Consejo Distrital Electoral

Nombre y firma del personal Coordinador
de la Dirección de Organización